



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO Ex N°67

Congregación de las Hermanas Franciscanas de
la Enseñanza

ÍNDICE

Marco normativo y definición de conceptos	PÁG 3
De la Evaluación	PÁG 4
Eximición (artículo 7)	PÁG 5
Vulneración de la evaluación	PÁG 6
APRENDIZAJES NO LOGRADOS	PÁG 7
Formato de instrumentos evaluativos	PÁG 8
ARTÍCULO VI: EVALUACIÓN DIFERENCIADA	PÁG 9
ARTÍCULO VII: DISPOSICIONES ESPECIALES	PÁG 11
ARTÍCULO VIII: DE LA PROMOCIÓN	PÁG 12
ARTÍCULO IX: CERTIFICADO DE ESTUDIOS	PÁG 12
ARTÍCULO X: OTRAS DISPOSICIONES	PÁG 13

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2020 COLEGIO SANTA CLARA

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

El colegio Santa Clara ubicado en la comuna de Valparaíso, localidad de Placilla de Peñuelas, es un colegio católico particular subvencionado gratuito, cuyas sostenedoras son las Hermanas Franciscanas de la Enseñanza y cuenta con reconocimiento oficial que corresponde a la Res. Ex. N° 871 del 06 de junio de 1997 e imparte los niveles de prebásica, básica y enseñanza media científica humanista.

Nuestra misión como colegio de iglesia es *entregar una educación de calidad, equitativa e inclusiva a través de un proyecto pedagógico-pastoral franciscano que desarrolle las competencias académicas y humanas de sus estudiantes y promueva la construcción de un proyecto de vida coherente con la Creación.*

MARCO NORMATIVO

El presente reglamento interno de evaluación del Colegio Santa Clara se estructura bajo el Decreto Ex N° 67/2018

Artículo 1

El presente reglamento de evaluación será aplicado para todos los estudiantes de 1° básico a cuarto medio, además incluye artículos especiales para la enseñanza prebásica.

Artículo 2

Definición de conceptos referentes a este reglamento

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, es por ello que este reglamento presenta cada una de las normas respecto de evaluación que serán aplicadas en el colegio Santa Clara.

§ De la Evaluación

Artículo 4

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera diagnóstica, formativa o sumativa.

Tendrá un uso diagnóstico o formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 5

Evaluaciones producto de articulaciones curriculares:

Los estudiantes elaboran un Proyecto que involucra el trabajo integrado de varias asignaturas, generando un producto final y que es evaluado de acuerdo a sus propios requerimientos a través de una rúbrica común por los docentes de las asignaturas articuladas. La calificación se registrará en cada una de las asignaturas involucradas en el Proyecto.

Artículo 6

Toda Evaluación que implique calificación parcial podrá aplicarse sólo cuando el instrumento (prueba, rúbrica, lista de cotejo, escala, etc.) esté visado con firma y timbre de coordinación académica. Además, las evaluaciones deben ser enviadas a Coordinación académica con al menos 7 días de antelación a la aplicación del instrumento.

Artículo 7

Los alumnos **no podrán ser eximidos** de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, el colegio Santa Clara implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 8

Se realizarán evaluaciones tipo ensayos de carácter formativo para las pruebas estandarizadas de SIMCE y PSU, a fin de conocer los avances o deficiencias en el desarrollo de habilidades y cobertura curricular. Con la información obtenida se retroalimentará a los estudiantes y se tomarán las medidas remediales que correspondan.

Artículo 9

Para la evaluación de los objetivos fundamentales transversales se considerarán los valores especificados en el PEP del establecimiento, a saber: **inclusión, alegría, sencillez, responsabilidad, fraternidad, solidaridad, justicia, paz, servicio y gratitud**. Esta evaluación puede ser formativa o sumativa, en este último caso corresponderá a un máximo de 10% del total de cada instrumento evaluativo a utilizar.

Artículo 10

En las evaluaciones de proceso el docente podrá abordarla de más de una manera, propiciando que los estudiantes tengan más de una oportunidad para alcanzar el máximo logro de objetivos.

Cada etapa del proceso evaluativo debe ser medida por un instrumento conocido por todos los estudiantes y que debe estar visado por la coordinación académica.

Artículo 11

Los trabajos de investigación o de diseño de productos pedagógicos, debe ser realizados en una parte importante de estos en las horas de clases de cada asignatura, a fin de que el docente pueda evaluar el proceso de elaboración de dicho trabajo.

Artículo 12

Las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar deberán ser retroalimentadas por el docente, además estas deben ser a partir de contenidos o habilidades desarrolladas en clases, se debe cautelar que no sean muy extensas a fin de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

Artículo 13

Antes de cada evaluación final sumativa deberá haberse realizado al menos una evaluación formativa para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos.

Artículo 14

Vulneración de la Evaluación

(a) Aquellos estudiantes que, estando en la sala, se niegan a responder a una evaluación o deja la prueba en blanco, se aplicará el Reglamento interno y se calificarán con nota mínima (2.0). De la situación anterior quedan excluidos aquellos estudiantes que en conversación con el docente y luego con coordinación académica, se dan razones que ameriten la no rendición de la evaluación, en este caso se tomará la evaluación junto con los estudiantes que rinden pruebas atrasadas.

(b) Los estudiantes que son sorprendidos copiando a otro compañero o traspasando información a un compañero durante una evaluación, ya sea desde un recurso material (libro, cuaderno, hoja de papel, guía de estudio, celular, etc) serán calificados con la nota mínima (2,0). Se aplicará las indicaciones del Reglamento interno, y se dejará constancia en su hoja de vida, para luego informar a su apoderado del hecho. La misma situación anterior será aplicada a quienes realicen plagios totales o parciales en trabajos de investigación, quedan excluidos de esta sanción aquellos(as) estudiantes que realicen citas de los párrafos copiados.

(c) Los estudiantes que estando en el establecimiento no asisten a un procedimiento o evaluación serán calificados con la nota mínima (2.0) y deberán asumir las consecuencias que indica para estos casos el Reglamento interno. De la situación anterior quedan excluidos aquellos(as) estudiantes que en conversación con el docente y luego con coordinación académica, se dan razones que ameriten la no rendición de la evaluación, en este caso se tomará la evaluación junto con los/las estudiantes que rinden pruebas atrasadas.

(d) La adulteración o modificación de calificaciones en cualquier tipo de instrumento oficial del colegio será sancionada por el reglamento interno como una falta gravísima.

Artículo 15

Aprendizajes No Logrados.

(a) Si en una evaluación se obtienen un 40% o más de calificaciones insuficientes en cualquier asignatura no será registrada en el libro de clases y deberá el docente(a) de asignatura emitir un informe a Coordinación Académica con la remedial y el nuevo instrumento de evaluación a realizar para los aprendizajes no logrados.

(b) Los estudiantes que obtengan nota inferior a 4,0 deberán realizar una nueva evaluación, esta puede ser prueba, trabajo complementario, interrogación oral u otro. La evaluación será fijada por el docente de asignatura en horario alterno, y será tomada por el docente y/o Coordinación Académica. Este artículo es sólo aplicable para aquellas evaluaciones donde haya más de un 40% de calificaciones insuficientes.

(c) Los docentes de asignatura deberán informar vía agenda de la situación a los apoderados de los estudiantes involucrados.

(d) El Colegio se reserva el derecho de no aplicar este artículo, después de constatar que el proceso de enseñanza – aprendizaje se desarrolló en forma regular cumpliendo con todos los procedimientos, siendo el alto porcentaje de calificaciones insuficientes responsabilidad de los estudiantes. (Por ejemplo, en el caso que los estudiantes acuerden no responder una evaluación o no entreguen un trabajo o se nieguen a rendirlo). Lo anterior debe ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 16

Calendarización de evaluaciones

(a) Al inicio de cada semestre con plazo máximo 31 de marzo y 15 de agosto, deberán ser publicadas todas las fechas de evaluaciones de todo tipo (objetivas, mixtas y auténticas) que conduzcan a una calificación en la sección Calendario de la plataforma www.myschool.cl.

(b) Las fechas de ejecución de evaluaciones deben quedar registradas claramente en el Libro de Clases (Leccionario y planilla de calificaciones).

(c) Las fechas de las evaluaciones deberán estar consignadas en las planificaciones anuales y de unidad didáctica de la asignatura.

(d) El Docente velará que la información relativa a fechas y temario de las evaluaciones sea conocido por todos los estudiantes (al menos 7 días antes de la aplicación). Será deber y responsabilidad del apoderado chequear la calendarización de las pruebas en el sistema de gestión www.myschool.cl.

(e) Sólo se pueden aplicar aquellas evaluaciones que están registradas en myschool.

(f) Las fechas y características de las evaluaciones podrán ser modificadas previa autorización de Coordinación Académica.

DEL FORMATO DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

Artículo 17

El formato de los instrumentos evaluativos se estructurará de la siguiente manera:

Logo del Colegio

Título de la Evaluación (Prueba de...) Nombre del docente

Curso y fecha

Contenidos y objetivos

Puntaje total

PREMA (Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable). En nuestro Colegio equivale al 60% para obtener la nota 4.0.

Si se aplica una prueba con 30 puntos, el PREMA será 18 puntos. El estudiante deberá conocer esta información.

Artículo 18

Después de realizar un proceso de aprendizaje, el estudiante deberá haber adquirido nuevas habilidades y conocimientos por lo cual los instrumentos evaluativos deberán considerar diferentes grados de complejidad o dificultad de manera que vaya alcanzando diferentes competencias promoviendo así una educación con un horizonte holístico. La gradualidad de complejidad está dada por la siguiente tabla de porcentajes de habilidades (TAXONOMÍA REVISADA DE BLOOM, 2001)

PORCENTAJES PARA DISEÑO DE PRUEBAS UTILIZANDO TABLA DE ESPECIFICACIONES

DIFICULTAD	HABILIDAD COMPROMETIDA		PORCENTAJE
BÁSICA	CONOCER	COMPRENDER	20 % - 40%
MEDIA	ANALIZAR	APLICAR	30% - 50%
ALTA	EVALUAR	CREAR	20% - 40%

§ De la Calificación

Artículo 19

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 20

La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 correspondiente al 60% de exigencia.

Interpretación numérica

Artículo 21

Las Calificaciones, que son la interpretación numérica de la Evaluación, serán usadas bajo los siguientes criterios:

- (a) Nota semestral: corresponderá al promedio aritmético de las evaluaciones parciales de cada asignatura, habrá aproximación de la décima (0,05) en el cálculo del promedio en cada asignatura.
- (b) Nota final: corresponderá al promedio de las notas semestrales correspondientes al Primer y Segundo Semestre, Habrá aproximación de la centésima (0,05) en el cálculo del promedio final en cada sector.
- (c) Se realizará aproximación a nota 4,0 o 3,8 cuando el promedio final anual sea equivalente a 3,9 previa interrogación al estudiante.
- (d) Cada vez que un estudiante obtenga calificación 2.0, el docente dejará constancia de lo anterior en la hoja de vida del alumno (a).

Tipos de Calificaciones

Artículo 22

Durante el año lectivo, el estudiante obtendrá las siguientes calificaciones:

- a) Proceso: Cada calificación parcial constará de tres etapas evaluativas: inicial, intermedia y final, esta última podrá ser a través de una prueba o de la entrega de un producto pedagógico. Las evaluaciones pueden ser escritas u orales, actividades tales como pruebas, tareas o controles de tipo acumulativo, trabajos de investigación, proyectos, exposiciones, disertaciones, montaje de obras, debates u otra modalidad de trabajo de aprendizaje activo.
- b) Parciales: Corresponderán al promedio ponderado de las calificaciones numéricas de proceso expresadas hasta con un decimal, aproximando a la décima. Los porcentajes de cada etapa del proceso evaluativo serán de 30%, 30% y 40% respectivamente

Artículo 23

Semestralmente cada asignatura deberá tener un mínimo de dos calificaciones parciales, las cuales serán promediadas con aproximación a la décima para así obtener el promedio semestral.

Artículo 24

La cantidad de calificaciones parciales que se utilicen para calcular la calificación final semestral y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.

Artículo 25

Entrega de Resultados.

- (a) Todas las calificaciones deben ser registradas en el libro de clases y luego en la plataforma de gestión del colegio www.myschool.cl, en un tiempo máximo de 10 días hábiles una vez aplicada la evaluación, de tal forma que el apoderado pueda estar informado a tiempo de la evolución en cuanto a resultados de su pupilo. El mismo plazo anterior será el dado para realizar la retroalimentación al estudiante de los resultados obtenidos en la evaluación.
- (b) No se deberá aplicar una evaluación escrita si no se ha entregado la evaluación anterior, corregida con su puntaje y calificación correspondiente.
- (c) En el caso de los controles de lectura no se aplicará el punto anterior.
- (d) Cualquier corrección y/o modificación realizada en el libro de clases, deberá ser V° B° por el Coordinador Académico.

DE LAS CALIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LOS TALLERES JEC

Artículo 26

Los estudiantes de Primer año Medio y segundo año medio tendrán seis (6) horas de taller JEC semanal distribuidas de la siguiente manera:

Taller de comprensión lectora (2 hrs. semanales)

Taller de resolución de problemas (2 hrs. semanales)

Taller de filosofía (2 hrs. semanales)

La calificación semestral del taller de comprensión lectora y de taller de filosofía consignarán una nota más en la asignatura de Lengua y Literatura, en cambio, el taller resolución de problemas se consignará como una nota parcial más en la asignatura de Matemática.

Los estudiantes de tercer año medio y cuarto año medio tienen 2hrs. pedagógicas de taller de deportes, el promedio de este taller agregará una calificación parcial más a la asignatura de educación física.

Artículo 27

Las calificaciones semestrales de los talleres deberán estar consignados una semana antes del cierre de los promedios del resto de las asignaturas.

Artículo 28

El promedio de la asignatura de **Ciencias Naturales** de cada semestre corresponderá al promedio aritmético de las asignaturas de Biología, Física y Química con aproximación. Lo anterior es válido solamente para primero y segundo año medio.

El promedio anual de **Ciencias Naturales**, corresponderá al promedio aritmético con aproximación del primer y segundo semestre de dicha asignatura.

Artículo 29

Pasado 10 días corridos de la entrega de resultados de una evaluación a los estudiantes, la calificación no sufrirá modificaciones a pesar de que se reciban reclamos posteriores por parte del apoderado y/o alumno.

Artículo 30

EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA BARRERAS DE APRENDIZAJE.

(a) El colegio NO cuenta con Proyecto de Integración Escolar (PIE), por esto no tiene cobertura especializada para los niños con Necesidades Educativas Especiales, sin embargo, se aplicarán evaluaciones diferenciadas de modo de apoyar el proceso de aprendizaje de los estudiantes que presenten un diagnóstico de Necesidades Educativas Especiales (NEE) o barreras de aprendizaje.

(b) Los estudiantes con necesidades educativas especiales de aprendizaje, deberán presentar documentación del diagnóstico realizado (informes, certificados, pautas.) por el especialista externo(neurólogo). Dicha documentación debe ser entregada en Coordinación Académica o Inspectoría General en Educación Básica.

(c) El plazo para entrega de certificado de evaluación diferenciada será el 31 de marzo del año en curso, siendo este actualizado cada año.

(d) Los y las estudiantes recibirán apoyo disponible en el colegio en su proceso de aprendizaje, de acuerdo con las sugerencias entregadas por el especialista, tomando en cuenta las capacidades de cada estudiante de modo de favorecer su aprendizaje.

(e) En el caso de kínder y Pre kínder, el colegio dispondrá de apoyo del equipo de Gestión Psicoeducativa frente a las barreras de aprendizaje detectadas. También contarán con apoyo en aula de Profesora Diferencial cuando sea necesario, esto de acuerdo a las NEE existentes no siendo de forma permanente.

(f) De 1° a 4° Básico el colegio dispondrá de apoyo del equipo de Gestión Psicoeducativa frente a las NEE diagnosticadas por un profesional externo. También apoyo en aula de Psicopedagoga o Profesora Diferencial de acuerdo a las necesidades existentes.

(g) Para los y las estudiantes de 5° y 6° básico el colegio dispondrá de apoyo del equipo de Gestión Psicoeducativa, el cual orientará estrategias de trabajo o evaluación diferenciada a los profesores según las NEE existentes en los cursos.

(h) En el caso de 7° básico a 4° Medio el colegio dispondrá apoyo del equipo de Gestión Psicoeducativa en la orientación de elaboración de instrumento para evaluaciones diferenciadas de cada caso. Asimismo, será labor del coordinador académico entregar a los docentes las sugerencias de los especialistas para supervisar dicho trabajo diferenciado.

(i) Las evaluaciones diferenciadas contemplarán adecuaciones de acuerdo a las necesidades del estudiante con modificaciones en:

Contenido:

- Adecuación de las habilidades que el estudiante sea capaz de lograr
- Acotación de contenidos

Forma:

- Pruebas Fraccionadas
- Pruebas rendidas de forma oral ya sea en algunos ítems o de forma completa.
- Incorporación de Material Didáctico
- Incorporación de imágenes en los ítems

Tiempo:

- incorporación de tiempo extra para responder la evaluación
- En más de un periodo del día (no en momentos de clases)

La adecuación en las evaluaciones de cada estudiante será determinada por especialistas en conjunto con la Coordinación Académica y será comunicado a todos los docentes que deben evaluarlo.

§ De la Promoción

Artículo 31

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 32

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio Santa Clara, a través del director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión se sustentará, además, por medio de un informe elaborado por el coordinador académico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, será consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 33

El colegio Santa Clara, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, **hayan o no sido promovidos**. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 34

La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 35

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el colegio Santa Clara a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 36

El Reglamento de evaluación será comunicado a la comunidad educativa al momento de la matrícula de los estudiantes.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas al inicio de cada año escolar a la comunidad educativa mediante la página web del establecimiento educacional, www.colegiostaclara.cl, además de ser informados el consejo escolar y consejo general de profesores.

Además, el reglamento de evaluación será cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 37

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 38

Disposiciones especiales

- a) En ausencia del docente titular en el horario de una asignatura, la Coordinación Académica, deberá designar un reemplazo. Durante esta clase los estudiantes deberán cumplir con lo programado, sean pruebas o guías de trabajo o con materiales dispuestos por Coordinación Académica. Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación.
- b) Las alumnas que asuman responsabilidades de maternidad y/o cambien su estado civil, serán consideradas para todos los efectos como estudiantes regulares, y el apoderado deberá avisar oportunamente a Inspectoría General esta situación, presentando los certificados correspondientes, a fin de estudiar y resolver cada caso personal. En cuanto al embarazo:
 - Si el embarazo queda superado en el primer semestre sólo con autorización médica o postnatal (24 semanas), y quedan evaluaciones pendientes, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en las asignaturas que le falten notas.
 - En el caso que la alumna sea calificada en el primer semestre, pero que, durante el segundo semestre por diferentes causas, oportunamente certificadas, no ha sido evaluada, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en todas las asignaturas. En ambos casos la cantidad de evaluaciones se resolverán en conjunto por el profesor(a) jefe y Coordinación Académica.
- c) Los estudiantes extranjeros que ingresen al colegio durante el primer semestre y que no hablen español, tendrán un periodo de adaptación y aprendizaje del idioma, siendo evaluados formativamente durante el primer semestre y diferenciadamente durante el segundo semestre.
- d) Los estudiantes que ingresen de manera tardía a clases o que deban terminar de manera anticipada el año escolar por razones de salud o socioemocionales, será el director en conjunto con el coordinador académico los encargados de definir la cantidad mínima de evaluaciones para completar el año académico.
- e) En el caso de la educación prebásica, ésta se regirá de acuerdo a las directrices del MINEDUC, para la modalidad. Revisar anexo de artículos especiales de evaluación para enseñanza prebásica.
- f) Las evaluaciones, especialmente las que concluyan en calificación, estarán respaldadas por procedimientos objetivos y transparentes, y mediante pautas claras y precisas entregadas en clases a los estudiantes(as).
- g) Los Padres y Apoderados serán informados del rendimiento de sus estudiantes a través de la plataforma de gestión que tiene el colegio (www.myschool.cl). Para ello deben ingresar a la página con Rut y una contraseña, siendo ellos responsables de mantenerse informados.
- h) Toda situación que no esté contemplada en este Reglamento interno de evaluación, será resuelta por la Dirección y la Coordinación Académica del Colegio, en consulta a la Superintendencia de Educación, en caso que corresponda.
- i) Los informes de la Evaluación de los Objetivos Transversales se publicarán en www.myschool.cl junto a las notas semestrales, las que lo apoderados deberán consultar mediante su clave de ingreso. Al finalizar el año escolar se les entregará un informe escrito con los indicadores respectivos a cada área evaluada.

- j) La Dirección del Colegio, de acuerdo a la normativa vigente, tiene la facultad de poner término anticipado al año escolar de los estudiantes en casos excepcionales, tales como problemas de salud, servicio militar, viaje al extranjero, becas, problemas conductuales que atenten contra la integridad del resto de los integrantes de la comunidad escolar, previa informe del departamento de Psicología y Psicopedagogía u otros. Todo lo anterior será oportunamente informado a la Superintendencia de Educación.

DE LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES

Artículo 39

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará a través de las actividades diarias que realizan los alumnos en función del diseño de rúbrica realizada por los docentes en las distintas asignaturas. En efecto, los OFT, integrados en la Rúbrica, tendrán una incidencia en la calificación final pues apuntan al desarrollo de las competencias socioafectivas de los estudiantes.

Esta evaluación la realiza el profesor jefe en consulta a los docentes del curso y a las observaciones registradas.

El resultado de la evaluación se registra en el área de Desarrollo Personal y Social del alumno, el cual estará disponible para los padres y apoderados que lo requieran.

Evaluación en tiempos de Pandemia

Artículos transitorios

Artículo 40

Las evaluaciones realizadas en clases virtuales son de carácter formativo (N/O, PL, ML, L). Las evaluaciones sumativas (2,0 - 7,0) se retomarán sólo cuando se regrese a clases presenciales y se agregarán a los resultados obtenidos durante el desarrollo del Plan de Aprendizaje Remoto.

En cuanto a los núcleos de prekinder y kínder tanto las evaluaciones remotas como las de un posible reintegro a clases presenciales, continúan siendo por niveles de logro, esto es Logrado (L), Medianamente Logrado (ML), Por Lograr (PL) y No Observado (N/O). Lo anterior conduce a niveles de progreso semestral y no necesariamente a un promedio anual.

Artículo 41

El cálculo de la nota final anual para cada asignatura de 1° año básico a 4° año medio se determinará considerando los resultados que obtengan los estudiantes durante el segundo semestre 2020, más una bonificación de acuerdo a la trayectoria de resultados evaluativos alcanzados por el/la alumno/a durante el primer semestre. La finalidad de este mecanismo es que todos/as los/las estudiantes puedan enfocarse en cumplir con los objetivos del segundo semestre y tengan claridad de la forma en que se obtendrá su nota final anual.

Además, para aquellos(as) estudiantes que presenten un descenso significativo en su rendimiento académico respecto del primer semestre, podrán (ellos(as) o sus apoderados) elevar solicitud a dirección para que se recalcule su promedio considerando los resultados de ambos semestres.

Artículo 42

La bonificación al promedio final del segundo semestre se obtendrá según la siguiente tabla:

Trayectoria o Promedio 1er semestre	Bonificación Promedio final segundo semestre
L	+0.5
ML	+0.3
PL	+0.2
N/O	+0

Artículo 43

Una vez finalizado el segundo semestre, se realizará la conversión de conceptos a calificación, según los resultados obtenidos por los estudiantes en evaluaciones formativas parciales durante todo el segundo semestre y se llevará a cabo según la siguiente tabla:

Porcentaje de logro	Nivel de logro	Calificación
0%	N/O (No Observado): no existe evidencia para reportar su aprendizaje	2.0
1%- 59%	PL (Por Lograr): El estudiante puede realizar un mayor progreso de su aprendizaje	4.0
60%- 74%	ML (Medianamente logrado): El estudiante muestra un grado de logro adecuado	5.5
75%- 100%	L (Logrado): el estudiante muestra un grado de logro alto	7.0

Artículo 44

Una vez transformados a calificación los niveles de logro obtenidos durante el segundo semestre, se calculará el promedio aritmético de la asignatura y a este promedio final del segundo semestre se le agregará la bonificación obtenida el primer semestre para así determinar el promedio anual de cada asignatura.

A continuación, se muestran algunos ejemplos para entender de mejor manera como se obtendrá el promedio anual de cada asignatura:

Nombre estudiante	Promedio primer semestre Lenguaje	Bonificación	Resultados evaluaciones parciales 2° semestre Lenguaje				Promedio Segundo semestre Lenguaje	Promedio final anual Lenguaje= promedio segundo semestre + bonificación
			Ev1	Ev2	Ev3	Ev4		
Alumno(a) 1	L	+0.5	L=7.0	L=7.0	L=7.0	ML=5.5	6.6	7.0
Alumno(a) 2	L	+0.5	L=7.0	L=7.0	ML=5.5	ML=5.5	6.3	6.8
Alumno(a) 3	ML	+0.3	L=7.0	ML=5.5	ML=5.5	ML=5.5	5.9	6.2
Alumno(a) 4	PL	+0.2	ML=5.5	ML=5.5	ML=5.5	ML=5.5	5.5	5.7
Alumno(a) 5	PL	+0.2	ML=5.5	ML=5.5	ML=5.5	PL=4.0	5.1	5.3
Alumno(a) 6	N/O	+0	PL=4.0	PL=4.0	ML=5.5	ML=5.5	4.8	4.8
Alumno(a) 7	N/O	+0	ML=5.5	ML=5.5	PL=4.0	N/O=2.0	4.3	4.3

Artículo 45

De 1° básico a 4° medio en el cálculo del promedio general anual se considerarán todas las asignaturas del plan de estudio del curso respectivo, esto sin incluir las asignaturas de Religión y Orientación, pues estas se evalúan sólo de manera formativa.

Artículo 46

Para el cálculo del porcentaje de asistencia, sólo se considerarán las clases realizadas durante el segundo semestre, dado que en el primer semestre se considera como un período de ajuste a la nueva modalidad de enseñanza remota.

Es importante recordar que, para promover a un estudiante de curso, este debe asistir al menos a un 85% de las clases (sincrónicas), entendemos que en el contexto actual debemos aplicar flexibilidad la que será analizada estudiando cada caso

Artículo 47

El director y su equipo directivo, analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, con tal de determinar si el/la estudiante debe ser promovido o repetir el curso en cuestión.



Adrián Délano Briceño
Director

Actualización: Julio 2020